

Presentación

El 11 de marzo de 2020 falleció el profesor D. Javier Hervada Xiberta, fundador de la Revista *Persona y Derecho*. Su pérdida nos ha dejado un legado personal y académico excepcional, pero aún más importante ha sido el ejemplo de su vida, siempre fiel a su vocación académica, a sus convicciones y a su conciencia.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra quiere, a través de la Revista que él hizo nacer, rendirle un sentido y justo Homenaje. A ello se dedican los números 87 y 87, correspondientes al año 2022, que ahora se presentan. En ellos se expresa el profundo agradecimiento y admiración del Claustro de la Facultad, de sus discípulos, colegas y amigos.

BREVE BIOGRAFÍA ACADÉMICA

El profesor Javier Hervada nació en Barcelona, en el año 1934. Allí cursó sus estudios primarios y secundarios, para, posteriormente, obtener la Licenciatura en Derecho (1951-1956). Estando aun estudiando su Licenciatura, comenzó a elaborar su Tesis Doctoral, lo cual es una muestra de su inquietud intelectual y de su gran capacidad de trabajo.

Obtuvo su grado de Doctor en Derecho por la Universidad Central de Madrid (hoy Universidad Complutense) en el año 1958. Pero hay una fecha anterior que merece destacarse: en 1954, con ocasión de la realización de un Curso en Granada, había conocido a Pedro Lombardía. Se trata de una de las personas que más trascendencia tuvo en la trayectoria personal y académica de Hervada, aunque quizás podría matizarse que la influencia fue recíproca.

Lombardía era entonces un brillante profesor de Derecho Canónico que trabajaba en la Universidad de Navarra. Siguiendo sus consejos, Javier Hervada dejó su ciudad natal, Barcelona, y se incorporó, en el año 1957, al

entonces Estudio General de Navarra. Comenzó, en calidad de discípulo de Pedro Lombardía, su actividad académica en las Facultades de Derecho y Derecho Canónico. En 1962 obtuvo su segundo Doctorado, esta vez en Derecho Canónico, en la misma Universidad de Navarra.

En 1964 Hervada, siguiendo también los pasos de Pedro Lombardía, consiguió, mediante oposición, la Cátedra de Derecho Canónico en la Universidad de Zaragoza –Cátedra que, en 1958, había obtenido Pedro Lombardía y que, posteriormente, dejó vacante–. Javier Hervada permaneció poco tiempo en Zaragoza: en 1965 regresó a Navarra, donde fue nombrado profesor Ordinario de Derecho Canónico. Desde entonces, y hasta el final de su vida, permaneció vinculado a esta Universidad. Allí compaginó una labor docente e investigadora muy amplia, la creación y dirección de revistas especializadas, el impulso a Centros de investigación –entre ellos el Instituto Martín de Azpilicueta, del que fue uno de los principales gestores–, con un intenso trabajo de gobierno y de gestión académica. Los diversos cargos que desempeñó en su vida permiten corroborar su excepcional capacidad de trabajo, así como su facilidad para compaginar, de manera admirable, una multitud de actividades muy complejas. Todo ello, coronado y movido por un profundo amor a la Universidad. Así, el 25 de febrero de 1999, en el Acto en el que le fue impuesta la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, pronunciaba estas palabras:

«(...) mi gratitud se dirige, llena de afecto, a la Universidad de Navarra, que se ha hecho vida de mi vida, y a la que he entregado como *Alma Mater* que es, madre nutricia, mi amor de hijo. Sí, puedo decir sin rubor que la Universidad de Navarra ha sido y es mi vida; a ella he entregado mis mejores afanes profesionales, y lo mejor de mi corazón. ¡Bendita sea esta maravillosa Universidad! Y con la Universidad mi agradecimiento a quienes han sido sus autoridades académicas, los Rectores, los Vicerrectores y Decanos, en quienes he encontrado siempre ánimo, aliento y comprensión».

Recién llegado de Zaragoza, Javier Hervada asumió la Secretaría académica de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, cargo que desempeñó hasta 1972. Esta labor la compaginó con la de Vicedirector del Instituto Martín de Azpilicueta, dedicado a los estudios de Derecho Canónico. En 1970 fue nombrado Director de dicho Instituto y también de la Revista *Ius Canonicum*, labores que desempeñó hasta 1973.

Además, desde 1959 a 1973, fue Director de la Colección Canónica de la Universidad de Navarra. Como tal, llevó a cabo un intenso trabajo de promo-

ción y difusión de las publicaciones de la Facultad de Derecho Canónico y del mencionado Instituto.

Javier Hervada consideraba que el Derecho de la Iglesia es inseparable del fenómeno jurídico en general, de modo que ser canonista presupone ser jurista. Ello le hizo transitar, en su trayectoria académica, desde el Derecho Canónico, hacia la materia que precisamente aborda los fundamentos del Derecho en general: la Filosofía del Derecho.

Este camino se consolidó en julio de 1973, cuando fue nombrado Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra y, unos meses después, Director del Departamento de Filosofía del Derecho.

Un año más tarde, en 1974, fundó *Persona y Derecho* –Revista de fundamentación de las instituciones jurídicas y de derechos humanos–, que dirigió hasta 1992. Desde sus orígenes, y durante los años en los que estuvo al frente, el profesor Hervada consolidó una línea editorial que tuvo un eje claro: la fundamentación del Derecho en la prioridad de la persona y de su dignidad inherente. Se trataba de un proyecto muy sólido, bien pensado y construido. Prueba de ello es que se ha mantenido fiel a sus orígenes a lo largo de 48 años –bajo su dirección y, posteriormente, la de los profesores Pedro Serna, Andrés Ollero y Caridad Velarde–. Ello ha convertido a *Persona y Derecho* en obligado punto de referencia en la Filosofía del Derecho actual.

En 1986 Javier Hervada fue nombrado también Director del Centro de Estudios sobre la Responsabilidad Social de la Iniciativa Privada (CERSIP) de la Universidad de Navarra. Por otro lado, en ese mismo año recibió la Medalla de Plata de la Universidad, en reconocimiento de sus 25 años de esfuerzo y dedicación a la misma. En 1989 asumió un nuevo cargo, el de Subdirector del Instituto de Ciencias para la Familia.

Durante esos años, el profesor Hervada dedicó gran parte de su trabajo a la Filosofía del Derecho, pero no por ello abandonó completamente el Derecho Canónico. De hecho, en 1991, tras dejar el Instituto de Ciencias para la Familia, regresó a la Facultad de Derecho Canónico como Vicedecano y, de nuevo, asumió el cargo de Director del Instituto Martín de Azpilicueta. Aún le quedaron energías para fundar dos nuevas revistas: *Humana Iura* –Suplemento de Persona y Derecho sobre Derechos Humanos– y *Lex Nova*, sobre derechos fundamentales de los fieles, que posteriormente se denominó *Fidelium Iura*.

En 1992 consiguió un nuevo reto: la creación, a partir de lo que anteriormente era el CERSIP, del Instituto de Derechos Humanos. Fue nombrado Director del mismo, ejerciendo el cargo hasta su jubilación, el 7 de febrero de 1999.

Unas semanas antes, el 6 de diciembre de 1998, el Ministerio de Justicia español le había concedido la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Como ya hemos adelantado, le fue impuesta en un Acto público, por el Rector de la Universidad de Navarra, el 25 de febrero de 1999. La Santa Sede también reconoció su generosa y valiosa aportación al Derecho Canónico. Por ello, a través de un *Breve Pontificio* de 6 de abril de 1999, Juan Pablo II lo nombró Caballero Comendador de la Orden de San Gregorio Magno. A estos reconocimientos se unió la concesión, en el año 2002, del doctorado *Honoris Causa* por la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Università della Santa Croce de Roma.

UNA AMPLIA Y RICA LABOR INVESTIGADORA

El intenso trabajo llevado a cabo por el profesor Hervada en tareas de gobierno y cargos académicos no le impidió desarrollar una valiosa investigación. Desde finales de los años sesenta, comenzó una rica trayectoria, cuya amplitud es muy difícil de resumir en pocas líneas.

Como especialista en Derecho Canónico, Filosofía del Derecho y Derecho natural, fue autor de veintiséis libros y de más de cien artículos en Revistas especializadas. Inicialmente, se dedicó al estudio de la fundamentación filosófica de las instituciones jurídicas canónicas. En este ámbito merece destacarse que fue el autor de la mayor parte de la Teoría general del Derecho Canónico que sustenta las tesis de la Escuela de Lombardía, un pionero del Derecho Constitucional Canónico, y uno de los grandes matrimonialistas del siglo XX. También profundizó en la naturaleza del matrimonio, descubriendo la dimensión de justicia que une a los cónyuges en su masculinidad y feminidad respectivas.

Su trabajo de investigación fue avanzando progresivamente hacia el estudio sistemático de la Filosofía del Derecho. Esta proyección se fue intensificando a partir de 1973, año en que, como ya se ha dicho, fue designado Director del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Navarra. Un momento cumbre de su producción bibliográfica en este ámbito tuvo lugar en el año 1981, en el que publicó su *Introducción crítica al Derecho Natural*, para muchos considerado su libro más original y relevante. Prueba de su impacto son las más de diez reimpresiones en castellano (en España, México, Colombia, Perú y Argentina) y las varias ediciones en inglés, italiano, francés, húngaro, polaco y portugués.

Es generalizada la opinión de que, con este estudio, Hervada realizó una aportación esencial al movimiento de rehabilitación de la filosofía práctica que tuvo lugar en el siglo pasado, recuperando la tradición realista aristotélico-tomista, pero de un modo original y novedoso. Desarrolló, en efecto, una versión personal y, al mismo tiempo, sintética, bien expuesta y accesible, del iusnaturalismo realista, «redescubriendo» la concepción clásica del Derecho como lo justo y como objeto de la virtud de la justicia. Por ello, no pocos dudan en considerarlo, en virtud de esta obra, como el primer *sistematizador* moderno del Realismo jurídico clásico.

Como señala Herrera¹, en relación a la fidelidad del pensamiento de Hervada a la concepción aristotélico-tomista del Derecho, es necesario tener en cuenta tres aspectos fundamentales: la aceptación de los fundamentos filosóficos y epistemológicos realistas de estos autores, la comprensión analógica del derecho, en la que «la cosa justa» aparece como el analogante principal y, finalmente, la adopción de una actitud auténticamente «aristotélico-tomista» en su postura frente a la tradición filosófica precedente. De ese modo, Hervada reconoce que la tradición es muy importante –hasta el punto de que desconocerla es una muestra de ignorancia y soberbia intelectual–, pero no rescata anacrónica y pasivamente dicha tradición, sino que la reinterpreta, adecuándola al contexto histórico-cultural. El propio Hervada ha sintetizado, claramente, su relación con la tradición del pensamiento tomista con las siguientes palabras:

«Para mí Tomás de Aquino ha representado siempre un apreciable punto de partida, nunca de llegada. Por eso he hecho investigación de vanguardia. Desde el fundamento de las enseñanzas del Aquinate, yo luego he construido –si se me permite el símil– mi propio edificio, bajo mi exclusiva autoría y, por lo tanto, bajo mi plena y total responsabilidad. En este sentido yo no soy un autor tomista, ni un jurista tomista, como puede serlo, por ejemplo, Josef Pieper en sus libros sobre las virtudes, o como tantos autores que se inscriben en el neotomismo, los cuales se limitan a exponer de modo más o menos afortunado lo dicho por Santo Tomás. Soy singularmente yo mismo y sólo a mí se pueden atribuir mis desarrollos doctrinales y construcciones científicas con sus aciertos y errores; son de mi exclusiva responsabilidad. Y todo ello lo digo por el gran respeto que me merece

¹ HERRERA PARDO, C., *Aproximación a los fundamentos científicos y filosóficos del iusnaturalismo realista de Javier Hervada*, Eunsa, Pamplona, 2016.

Santo Tomás y por el profundo sentido de la propia responsabilidad que me han enseñado a vivir. ¿Cómo voy a atribuir a Tomás de Aquino, que es un gigante, lo que es fruto de mi menguado intelecto? Así, pues, yo no soy un tomista en el sentido en que habitualmente se atribuye –y se atribuyen– este apelativo a muchos filósofos o teólogos llamados tomistas o neotomistas.

Pienso que mi posición se expresa muy bien en lo que antes he dicho. Para mí Tomás de Aquino ha sido un punto de partida, nunca de llegada; o dicho de otro modo, ha representado el fundamento, la base de mis construcciones jurídicas»².

Otro aspecto que también merece ser destacado es su esfuerzo por defender la juridicidad del Derecho natural. Entiende así el Derecho natural como una parte del verdadero Derecho vigente, y no como una «ley natural» de naturaleza moral. A partir de esta convicción, se pueden entender otras ideas centrales de su pensamiento. Entre ellas, podríamos destacar: a) la inescindible conexión entre el Derecho natural y lo que el denominaba la «verdad de la naturaleza humana»; b) la importancia de la realidad y de la experiencia jurídica –es decir, de la vida jurídica tal y como se presenta a la razón humana–, y no de principios abstractos, sean estos filosóficos o teológicos–, para captar el Derecho natural; c) la fertilidad del diálogo entre la tradición milenaria del Derecho natural y dicha experiencia jurídica, tal y como se presenta en cada momento histórico; d) por último, el rol irrenunciable, e irremplazable, que desempeña el Derecho natural en el análisis, discusión y solución de los nuevos problemas que constantemente se plantean al Derecho. Así, en el año 1974, al publicarse el primer número de la revista *Persona y Derecho*, en torno al tema monográfico *El matrimonio, ¿tópico social o institución permanente?*, afirmaba su fundador:

«Sólo un derecho enraizado en la metafísica, en la verdad de la naturaleza humana, me parece capaz de ofrecer soluciones válidas (...). Reflexionar sobre bases consolidadas de antiguo no impide acercarse a los nuevos problemas, que si verdaderamente son nuevos han de ofrecer soluciones nuevas»³.

² HERVADA, J. y ESCRIVÁ IVARS, J., *Relectura de la obra científica de Javier Hervada*, Tomo I, Pamplona, 2008, versión *on line* disponible en la página: <http://www.javierescriva.com/?p=172>, pp. 34-35.

³ HERVADA, J., *Persona y Derecho*, 1 (1974), p. 26.

UNA VIDA DE ENTREGA A SUS ALUMNOS

La docencia del profesor Javier Hervada se desarrolló entre las asignaturas de Derecho Canónico, Derecho natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Navarra y en el Ateneo Romano (hoy Universidad) della Santa Croce, en Roma. En esta labor merece destacarse su implicación y atenta dedicación a los alumnos.

Otra faceta importantísima fue la dirección de Tesis Doctorales, siendo director de sesenta y ocho. A partir de 1985 trabajó, con especial empeño y generosidad, en ayudar a la formación de los profesores que daban sus primeros pasos en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. Había comenzado, por entonces, la que más tarde sería la Facultad de Derecho Canónico de la Università della Santa Croce en la capital italiana. Algunos profesores de la Universidad de Navarra, que tenían ya más experiencia académica, entraron a formar parte del Claustro de la Universidad romana. El hueco que iban dejando en la Universidad de Navarra se cubrió a partir de nuevos profesores que se incorporaban. En este proceso fue fundamental la generosa aportación de Javier Hervada. Dedicaba mucho tiempo y esfuerzo a su formación, transmitiendo su ciencia y su experiencia, además de una gran ilusión por la labor universitaria. Su admirable categoría humana se vertía en sus consejos, en sus sugerencias y observaciones. Impresionaba su espíritu cristiano de servicio, y la conciencia de gastar sus fuerzas en impulsar algo que valía la pena.

La última etapa de su vida la vivió bajo la influencia de una enfermedad que, progresivamente, le fue apartando del trabajo docente e investigador. No obstante, su ilusión por la Universidad, y todo lo que ella conlleva, no se apagaba. Seguía muy de cerca lo que se desarrollaba en la Facultad, especialmente los avances de *Persona y Derecho* y de las Tesis Doctorales. En especial, le alegraba conocer a los nuevos doctorandos, los temas de sus tesis y sus trabajos. En ellos veía el futuro de la Universidad. También le alegraba percibir en sus estudios la aplicación, a los constantes retos y problemas que presenta la sociedad actual, de los principios que él defendió en el Derecho natural.

A dos años de su muerte, su recuerdo nos trae a la mente su gran inteligencia y su enorme corazón. En efecto, además de sus admirables cualidades para el trabajo universitario –para la gestión y dirección académica, para la investigación, para la docencia y la formación de sus alumnos–, encontramos en

Javier Hervada una vida íntegra y virtuosa, y coronando todo ello, el corazón bondadoso de una persona que siempre buscó la verdad y el bien.

Con motivo de este Homenaje, *Persona y Derecho* ha invitado a amigos y discípulos del profesor Javier Hervada, para que puedan manifestarle su reconocimiento intelectual y su cariño personal. Este trabajo ha quedado plasmado en los números 86 y 87 de la revista.

Los parámetros que se han seguido para coordinar el contenido de ambos números han sido los siguientes: en primer lugar, dado que *Persona y Derecho* es una revista de Filosofía jurídica, se ha buscado, en la medida de lo posible, respetar el perfil académico que le otorgó su fundador. En segundo lugar, y al objeto de poder sistematizar las diversas aportaciones, hemos considerado oportuno dividir las de acuerdo al siguiente criterio: a) estudios *sobre* la obra de D. Javier Hervada (número 86); b) trabajos sobre temas que fueron *objeto* de su interés académico (número 87). Finalmente, dentro de cada número, los trabajos se han ordenado de acuerdo con el criterio de la generalidad o especificidad de su temática.

De acuerdo con todo ello, el número 86 contiene investigaciones que profundizan en el pensamiento filosófico-jurídico de Hervada, ya sea sobre cuestiones de tipo general, o bien sobre aspectos más concretos de su obra. Se recogen así contribuciones –en gran parte de discípulos del propio profesor–, que reflexionan sobre su concepción del Derecho natural, sus aportaciones al Realismo jurídico clásico y, en general, a la Filosofía del Derecho contemporánea. Por su parte, en el número 87 se incluyen trabajos sobre temas de interés académico del profesor Javier Hervada. Se trata, en general, de estudios sobre problemas actuales, pero desarrollados desde los fundamentos del pensamiento hervadiano.

El Homenaje finaliza con una Sección dedicada a recoger testimonios personales de discípulos y colegas. Son escritos breves, en los que aquellas personas que trataron al profesor Hervada más de cerca le manifiestan su cariño y admiración personal. Seguidamente se expondrá, de manera concisa, el contenido de los números que se presentan.

* * *

CONTENIDO DEL NÚMERO 86

El número 86 lo abre el profesor Carlos José Errázuriz (Pontificia Universidad della Santa Croce, Roma), con un artículo titulado *La inspiración tomista del realismo jurídico de Javier Hervada*. En él estudia la influencia de Tomás de Aquino en la propia obra de Hervada. Para ello, expone cómo tuvo lugar, en el itinerario intelectual de Javier Hervada, el descubrimiento del Realismo del Aquinate. Con este fin, aborda la relación con Santo Tomás, tanto en lo que se refiere al evento mismo de lo que Hervada denominó su «iluminación», como a las implicaciones de la misma. Finalmente, explica en qué sentido puede hablarse del tomismo de Hervada. En este contexto, el artículo muestra que no se trata de un autor que se haya dedicado a estudiar analíticamente las obras del Aquinate, sino de un jurista y filósofo del Derecho que ha sintonizado con su doctrina, tomándola como punto de partida para una elaboración muy personal. En dicha elaboración ha desarrollado, de una manera sistemática y didáctica, la esencia de lo que puede denominarse Realismo jurídico clásico. Además, lo ha adaptado a la época actual, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias histórico-culturales y jurídicas –así, por ejemplo, reconociendo la importancia de los derechos humanos–. Concluye reiterando que Hervada ha sido, hasta ahora, el mejor receptor de Realismo jurídico de Tomás de Aquino.

Pedro Serna (Universidad de A Coruña) en su texto *Esencia y fundamento del Derecho en el pensamiento de Javier Hervada*, analiza el proceso de formación del pensamiento de Hervada sobre estas cuestiones. Entiende que su obra constituye, desde sus inicios como canonista, un intento de determinar la naturaleza de lo jurídico y, en relación con ella, de abordar la cuestión del fundamento último del Derecho, que él sitúa en la persona humana y en su dignidad. Esta perspectiva le permite abordar satisfactoriamente algunas cuestiones fundamentales de la Teoría y la Filosofía del Derecho que siguen siendo controvertidas en la actualidad: la relación entre la justicia y el Derecho o, más en general, entre el Derecho y la moral, el tema del Derecho natural y su inserción en el orden jurídico, la crítica del positivismo jurídico, etc. En su opinión, la perspectiva adoptada permitió a Hervada superar las insuficiencias del iusnaturalismo individualista de la modernidad ilustrada, sin incurrir, por otro lado, en los excesos iusprivatistas de ciertas perspectivas iusnaturalistas clásicas.

A este trabajo le sigue el de José J. Albert Márquez, de la Universidad de Córdoba. Con el título de *La continuidad de los fundamentos del realismo jurídico clásico en la obra de Javier Hervada*, el objeto de este estudio es destacar cómo los

fundamentos últimos del Derecho y del Derecho natural se encuentran ya presentes en algunos de los primeros trabajos de Javier Hervada, siendo perceptible en toda su obra una continuidad estable en este tema. Para llevar a cabo su trabajo, el profesor Albert recurre, en gran medida, a escritos de Hervada de los años sesenta del pasado siglo, cuyos principios son desarrollados en obras posteriores. Concluye afirmando que las bases metafísicas y teológicas del pensamiento hervadiano se integran en una concreta Antropología en la que el Derecho, en su concepción unitaria e integral, cumple una función capital.

El profesor Petar Popović (Pontificia Università della Santa Croce) aporta su trabajo *The Juridical Domain of the Intrinsic Common Good of the Political Community: Hervadian Perspectives*. En él estudia la contribución de Javier Hervada a la correcta comprensión del concepto propiamente jurídico de bien común de una comunidad política. Después de algunas observaciones introductorias sobre la noción actual de bien común, en la primera parte del artículo desarrolla la dimensión intrínseca del concepto, desde la perspectiva de la Ontología tomista y la Doctrina social católica. En la segunda parte del texto se exponen algunas perspectivas hervadianas que resultan cruciales para elaborar un concepto propiamente jurídico del bien común propio de una comunidad política.

La siguiente colaboración corresponde al profesor Raúl Madrid (Pontificia Universidad Católica de Chile). Su título es *Naturaleza humana y finalidad como claves de interpretación en la obra de Javier Hervada*. El objetivo de esta contribución es analizar algunas dimensiones del principio general, desarrollado por Hervada, de que la naturaleza, entendida como esencia, es, a la vez, el principio de acción del ser humano y su propia finalidad. En este contexto, en la primera parte del trabajo se exponen los principales significados que la noción de naturaleza recibió en el mundo clásico. En especial, se destaca como en Aristóteles, y posteriormente en el pensamiento medieval –representado fundamentalmente por la figura de Santo Tomás de Aquino–, se incorpora a la noción de naturaleza la idea de finalidad. En la segunda parte, desde el presupuesto de que la naturaleza es medida de orden y proporción, se exponen brevemente cuatro dimensiones del tema que fueron desarrolladas en la obra de Hervada: a) la noción de naturaleza empírica y de naturaleza como *ratio*; b) la naturaleza, entendida como medida de orden y de conducta; c) la naturaleza y el orden universal –la immanencia y la trascendencia–; y d) la finalidad en el mundo futuro –una nueva civilización–.

El profesor José Justo Megías Quirós (Universidad de Cádiz) contribuye a este Homenaje con un trabajo titulado *La virtualidad ontológica de la persona*:

dignidad y Derecho. En él desarrolla dos pilares básicos para descubrir y construir el Derecho, tanto natural como positivo, en el pensamiento jurídico de Javier Hervada: la persona y su dignidad. Como bien expone este autor, Hervada no parte de una concepción abstracta de la persona, sino de la persona real, en el marco de la realidad existente, dotada de una dignidad intrínseca. Estas premisas permiten al filósofo del Derecho descubrir la existencia de deberes jurídicos universales y derechos que corresponden a todo ser humano por naturaleza, así como la configuración de las normas que deben regir las relaciones humanas, respetando estos presupuestos.

El siguiente estudio es del profesor Adolfo Sánchez Hidalgo (Universidad de Córdoba), y se titula *El juicio prudencial en el realismo clásico de Javier Hervada*. En él se analiza la noción de prudencia jurídica en el pensamiento de Hervada. El trabajo comienza exponiendo la noción de prudencia en Aristóteles y Tomás de Aquino, para desarrollar, seguidamente, y desde las premisas del Realismo clásico, la particular posición de Hervada. Ello permite mostrar, de manera muy clara, la realidad del juicio prudencial, como paradigma del razonamiento jurídico, en el pensamiento de Javier Hervada.

El profesor Massimo del Pozzo (Pontificia Università della Santa Croce), en su artículo titulado *Il principio istituzionale e gerarchico nel sistema costituzionale di Javier Hervada*, defiende que Hervada fue un pionero del Derecho Constitucional Canónico. Buscó los fundamentos de esta disciplina en los principios de igualdad radical, variedad y jerarquía. Este último principio –respetando al mismo tiempo la condición de los fieles y sus derechos fundamentales–, establece la forma de la estructura institucional. En este análisis, Del Pozzo también investiga la posible diferenciación entre el principio institucional (la voluntad fundante de constituir una entidad transpersonal y permanente) y el principio jerárquico (la reserva de determinadas funciones públicas, y la graduación interna del *ordo*). Por un lado, la naturaleza institucional de la Iglesia ayuda a comprender la consistencia y el desarrollo de la organización eclesial. Por otro lado, la coordinación orgánica y la diferencia entre funciones aclaran aún más el significado y el alcance de la jerarquía. Finalmente, el autor muestra como las enseñanzas de Hervada en este ámbito siguen siendo actuales y estimulantes, especialmente en lo que se refiere a la ministerialidad del gobierno, la cohesión y unidad interna del *ordo*, y la conexión directa entre la acción jerárquica y los bienes de comunión.

Andrés Ollero Tassara, de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, contribuye a este Homenaje con su trabajo *El derecho preexiste a la justicia*. Abre su artículo con una cita textual de Hervada. Es la siguiente: «Con toda razón

se dice que el acto de justicia es un acto segundo. O, lo que es lo mismo, la justicia sigue al derecho. En efecto, el derecho preexiste a la justicia. Si la justicia consiste en dar a cada uno su derecho –lo suyo, lo justo, para que haya un acto de justicia debe haber un derecho constituido–⁴. A partir de ella destaca como Hervada se mostró siempre como un jurista de cuerpo entero. En concreto, insiste en que nunca cayó en dos errores muy frecuentes en la Filosofía del Derecho –especialmente, de corte iusnaturalista–: la confusión entre Derecho y moral, y la tendencia a identificar el Derecho con la ley. Contrasta así la postura de Hervada con la de un autor actual, John Finnis, en el que advierte una confusión entre ideales morales y exigencias jurídicas de justicia objetiva. En definitiva, para Ollero, cuando Hervada hacía Filosofía jurídica partía del Derecho como es, sin enredarse con planteamientos vecinos, ya fueran morales o políticos. De ahí que tuviera tan claro que es imposible vivir la virtud moral de la justicia, que nos invita a dar a cada uno lo suyo, si previamente no estamos –jurídicamente– en condiciones de determinar qué es lo suyo de cada uno.

El siguiente trabajo lo aporta el profesor Manuel Rodríguez Puerto (Universidad de Cádiz), y tiene por título *El medium rei y el contexto hermenéutico: similitudes y diferencias*. En él insiste también en la aportación de Javier Hervada al Realismo jurídico clásico. Sabemos que, en el marco de esta concepción, el Derecho se entiende, en su sentido más profundo, como la «cosa justa», obtenida desde las características objetivas de una relación de justicia. Para el profesor Rodríguez Puerto, la Hermenéutica jurídica también sostiene una concepción del Derecho centrada en la concreción dentro de diversos contextos. Por ello, encuentra similitudes entre el Realismo de Hervada y la Hermenéutica jurídica, pero también una diferencia clara: mientras que la Hermenéutica jurídica mantiene que el ser humano existe siempre en una situación y un contexto histórico, sin recurrir a fundamentos objetivos de corte metafísico, el Realismo jurídico de raíces tomistas afirma la existencia de principios de Derecho natural. En cualquier caso, la concepción Realista del Derecho parte de la objetividad de las exigencias de la justicia, exigencias que proceden tanto de las situaciones e interrelaciones que conforman la vida social, como de la persona misma. Esto implica aceptar una concepción de la razón humana fundada en la adecuación de ésta a la realidad, y no al revés. El

⁴ HERVADA, J., «Apuntes para una exposición del realismo jurídico clásico», *Persona y Derecho*, 18 (1988), p. 289.

autor concluye afirmando que esta objetividad de la realidad en ningún modo implica para Hervada rigidez en el Derecho. Nada más lejos de Javier Hervada que entender el Derecho natural como un orden cerrado que «lanza» mandatos precisos al Derecho positivo. Se trata, por el contrario, de un Derecho natural abierto a la historia y a las circunstancias espacio-temporales, en cuya determinación ocupa un lugar muy importante la prudencia.

Gilberto Callado de Oliveira (Universidade do Vale do Itajaí, Brasil), contribuye al Homenaje a Javier Hervada con un texto titulado *Contribuição de Javier Hervada para o estatuto científico da ciência legislativa*. En él sostiene que Hervada realizó una aportación decisiva en lo que se refiere a la autonomía y científicidad de la Ciencia Canónica. Ello fue así porque la desarrolló desde su propia perspectiva cognitiva, con una metodología característica, estableciendo reglas metodológicas generales aplicables a la nueva Ciencia.

El número 86 de *Persona y Derecho* finaliza con el trabajo del profesor Rafael Domingo (Emory University, EEUU), titulado *El Ius, ius suum, res iusta: una crítica a la Introducción crítica de Hervada*. En él analiza algunos aspectos del Realismo jurídico de Javier Hervada quien, como sabemos, inspirado en los juristas romanos y en Tomás de Aquino, entre otros, concibe el Derecho como la «cosa justa». En el artículo, el profesor Domingo explica el significado romano de la palabra *ius*, el sentido de las expresiones *ius suum* y *res justa*, y su papel en la elaboración doctrinal de Hervada. El trabajo también analiza la definición que ofrece Hervada de ley como regla o medida del Derecho, así como su aproximación a la idea de persona, entendido como ser que se pertenece a sí mismo. El texto concluye afirmando que la teoría Realista de Hervada constituye una interesante aproximación al Derecho, entendido como objeto de la virtud de la justicia. Pero, en opinión del autor, el Derecho no puede reducirse a un mero objeto de la virtud de la justicia, ni la justicia puede tratarse solo como una virtud.

CONTENIDO DEL NÚMERO 87

El número 87 comienza con el trabajo del profesor Renato Rabbi Baldi (Universidad de Buenos Aires, Argentina), titulado *La concreción legal y jurisprudencial de la Teoría del derecho natural de Javier Hervada. Algunas notas desde el derecho argentino, a partir del factor «tiempo»*. En él explora las aportaciones de Javier Hervada en torno a la inescindible unidad entre el Derecho natural y el Derecho positivo. Destaca la originalidad de la concepción de Hervada en

el contexto de la Filosofía del Derecho natural comparada, poniendo especial atención en la distinción entre títulos y medidas naturales, por un lado, y títulos y medidas positivas, por otro. Tras un pormenorizado y rico análisis del rol que desempeña el factor «tiempo» en la delimitación de los títulos y medidas naturales, muestra su utilidad para cualquier estudio crítico del Derecho positivo, a partir de ejemplos legislativos y jurisprudenciales extraídos del Derecho argentino.

En el siguiente trabajo, *La tesis hervadiana de los derechos naturales subsiguientes y la doctrina de los «derechos implícitos» en la jurisprudencia de la Corte IDH*, el profesor José Chávez Fernández-Postigo (Universidad Católica San Pablo de Arequipa, Perú) vuelve la mirada, desde el Derecho interno, al Derecho regional de los derechos humanos. Comienza exponiendo el razonamiento desplegado por la Corte Interamericana de Derechos humanos para inferir derechos implícitos a partir del texto de la Convención. Posteriormente, somete dicho razonamiento a un análisis crítico bajo el prisma de la cuádruple diferenciación hervadiana entre derechos originales, derivados, primarios y subsiguientes. Sobre esta base, argumenta sólidamente «no solo que la tesis de la existencia de derechos implícitos puede defenderse desde el Realismo jurídico clásico hervadiano, sino que el modo en que puede hacerse tiene algunas ventajas de justificación y de determinación de los mismos frente al modo en que lo ha hecho, en particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (...) a través de su jurisprudencia». El trabajo se constituye, así, en una muestra de los frutos de la concepción Realista hervadiana, así como de su indiscutible funcionalidad para analizar críticamente cualquier manifestación de Derecho positivo.

El número 87 continúa con dos estudios que, tanto individualmente, como tomados en conjunto, ofrecen un pormenorizado y lúcido diagnóstico de los retos más urgentes que el Derecho y la Política de nuestra época conllevan para la inherente dignidad de la persona –tema que, como sabemos, fue crucial en la obra de Hervada–.

El profesor Jesús Ballesteros (Universitat de Valencia) ofrece una perfecta ilustración de uno de los principales desafíos que nuestra época genera para la supervivencia del sentido del Derecho. En su contribución titulada *¿Podemos frenar la carrera armamentística?* expone el desarrollo histórico de las políticas de defensa de la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI que, a su vez, divide en tres etapas. La primera (1945-89), que corresponde al período de la llamada Guerra Fría, es caracterizada por la existencia de una hostilidad entre los dos bloques, capitalista y comunista, la aparición de las doctrinas

de la seguridad nacional y de la soberanía limitada, el incremento del gasto armamentístico, y la clara y simétrica definición del enemigo. Seguidamente, identifica a la segunda etapa (1989-2001) por el triunfo del liberalismo político (desde 1989), de la seguridad humana (desde 1995-hasta la caída de Torres Gemelas en 2001), y la emergencia del individuo como el centro de la Política y el Derecho. El autor no deja de advertir también de la presencia de signos negativos en este período. Destaca, en esta línea, la «gravísima confusión» del liberalismo con el neoliberalismo, y el consecuente «enfoque restringido de la doctrina de la seguridad humana, que se limita a erradicar el miedo ante la violencia, sin luchar contra la miseria y las enfermedades infecciosas, que son responsables de la mayor parte de muertes evitables».

Finalmente, Ballesteros califica a la etapa presente como la de la generalización de los populismos y la aparición de la nueva Guerra Fría. Caracteriza al populismo por la desaparición del respeto al Derecho y a los jueces, y su suplantación por la voluntad de la «mayoría» que es, en realidad, la voluntad de un líder «cerrado al debate». Como respuesta a este diagnóstico, concluye recordando que «sólo el triunfo del derecho sobre el arbitrio de los gobernantes, y por tanto la sustitución de regímenes populistas por regímenes liberales (¡no neoliberales!) podrá poner las bases para una convivencia en la que desaparezca la carrera armamentística y triunfe el esfuerzo por conseguir desarrollo humano integral para todos».

Por su parte, la profesora Paloma Durán (Universidad Jaume I de Castellón) recoge en su trabajo *Una reivindicación de la condición humana*, la advertencia de Jonathan Sacks acerca de que el mercado es hoy la referencia principal y excluyente de nuestro modo de organización social. Sobre esta premisa, plantea la urgente necesidad de «descifrar qué significa la condición humana, como presupuesto de toda organización social, teniendo en cuenta el perfil de la sociedad actual». Desarrolla, a continuación, el concepto de «condición humana» al hilo de un fructífero y original diálogo entre la obra de Hannah Arendt, y las ideas de Hervada sobre la juridicidad del Derecho natural y sobre la persona como referencia última de comprensión y valoración crítica de todo orden positivo. Al describir el perfil de la sociedad actual, advierte de la progresiva absolutización del poder del mercado, la despolitización de la vida social, y la inevitable consecuencia de que «la persona humana deja de ser la referencia y el pilar de una narrativa en torno al orden social». A partir de este diagnóstico, previene que solamente «sobre la recuperación y el respeto a «lo propiamente humano», parece factible articular una sociedad que garantice derechos y libertades, dando cobertura jurídica y

política a los bienes más básicos de la persona, empezando por la igualdad de todos los seres humanos».

La disolución de una idea genuina de dignidad humana en el Derecho actual constituye también el objeto de estudio de Ángel Anzalone (Universidad de Córdoba), en el artículo titulado «Derecho y derechos en la visión cristiana de la vida: Javier Hervada». Advierte el autor que el contractualismo y el individualismo que configuran al modo de darse el Derecho hoy, conlleva un claro apartamiento de la visión cristiana del hombre como portador de «una dignidad inviolable que no necesita demostración ni reconocimiento». En respuesta a esta problemática apunta el invalorable aporte que supone la obra Hervada para la reconstrucción del sentido genuino de dignidad, en vistas a «profundizar en la más íntima y sustancial materia ontológica del *ethos* jurídico, y redescubrir (...) la relación existente entre persona humana y *debitum*».

A continuación, quien fue su colega académico y amigo personal, el profesor Gregorio Robles Morchón (Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca), pone en diálogo el pensamiento de Hervada con su propia Teoría comunicacional del Derecho. En su trabajo *El oficio de jurista: justicia ambital y justicia extra-ambital*, analiza y sistematiza las aportaciones de Hervada en torno a la *jurisdictio*, a la luz de la distinción entre justicia ambital y justicia extra-ambital. Sobre esta distinción explica el autor que: «mientras que la justicia ambital es una justicia *jurídica*, la justicia extra-ambital es una justicia *filosófica*». Comienza su análisis crítico cuestionando el enfoque hervadiano en la *jurisdictio*, entendido como caso paradigmático del oficio del jurista, apuntando que dicho enfoque no da cuenta de la complejidad del Derecho como práctica social poliédrica, en la que confluyen una multiplicidad de actores con roles complementarios. Dejando a salvo esta disidencia inicial, señala que «el concepto de «justicia ambital» o «intra-ambital» se relaciona perfectamente con la Filosofía jurídica propia de los juristas, y una modalidad de este enfoque lo representa el Derecho natural clásico o Realismo jurídico clásico, como Hervada prefiere denominar a esta concepción». El trabajo concluye con una reflexión en torno al modo en que la Teoría comunicacional del Derecho responde a una de las tareas fundamentales de la Filosofía del Derecho de nuestro tiempo, la de integrar las aportaciones del positivismo jurídico en una concepción filosófico-jurídica más amplia que lo supera.

Los cuatro trabajos que cierran el Homenaje constituyen reflexiones sobre dos de los temas que más tensión generan entre «títulos naturales» y «títulos positivos» en el Derecho español actual: la eutanasia y el matrimonio. Los profesores Marta Albert (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid), Leti-

cia Cabrera (Universidad de Cádiz) y José Antonio Santos (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid), se nutren de las aportaciones filosófico-jurídicas del profesor Hervada para analizar y valorar la actual legalización de la eutanasia. Por su parte, el profesor Diego Medina Fernández (Universidad de Córdoba) aborda críticamente el actual *status* jurídico de la familia y el matrimonio en España.

En concreto, en *¿La muerte como cosa justa (lo de cada uno)? Reflexiones sobre la eutanasia desde el realismo jurídico de Javier Hervada*, la profesora Marta Albert analiza, a la luz de la distinción en la obra de Hervada entre el derecho subjetivo y el derecho entendido como «la cosa justa», la creación, por parte de la Ley Orgánica 3/2021, de un derecho positivo prestacional a la eutanasia. Sobre esta base, advierte que «comprender la muerte de un grupo de seres humanos vulnerables como «la cosa justa» atribuida por un acto de voluntad de otros seres humanos, pretendidamente iguales suyos, no sólo resulta sencillamente inadmisibile, sino que, además, en el intento se vuelve explícita la discriminación que la introducción de este nuevo derecho implica para todos aquellos a quienes convierte en responsables últimos (y únicos) de su propia vida».

Siguiendo esta misma línea argumental, en el trabajo titulado *Un nuevo derecho llamado eutanasia. Revisión crítica al amparo de la concepción clásica del derecho*, Leticia Cabrera reflexiona agudamente en torno al concepto de «muerte digna», la naturaleza irrenunciable de los derechos fundamentales en general, y la indisponibilidad de la propia vida. A partir de esta reflexión, argumenta sólidamente sobre los graves errores conceptuales implicados en la creación de un derecho prestacional a la eutanasia por medio de la Ley Orgánica 3/2021, entre los que destaca la ubicación de la vida «en ese espacio de lo indiferente sobre el que pueden la ley y la voluntad generar derechos, es decir, sobre el que la ley y los pactos o costumbres pueden considerarse títulos suficientes».

El tercer abordaje al problema de la eutanasia es el trabajo de José Antonio Santos, titulado *Ética jurídica de la vulnerabilidad al final de la vida: ¿entre la compasión y la responsabilidad en el morir*. El autor contextualiza el estudio de la eutanasia en el marco teórico de la ética jurídica, entendida como disciplina «con entidad propia», que intenta identificar el Derecho justo sobre la base de un «juicio jurídico-externo». Dentro de esta visión, aboga por el abandono del concepto de «compasión» como punto de referencia para identificar cuál es la respuesta jurídica más justa a la vulnerabilidad como condición universal de la naturaleza humana, y al sufrimiento como manifestación de la vulnerabilidad. En lugar de la compasión, reivindica el valor de la responsabilidad como

«principio de justicia específico, que influye en el modo de comprender y de deliberar acerca de las prácticas de cuidado».

Finalmente, en su contribución *La familia: ¿institución o contrato? Un análisis de la situación actual*, el profesor Diego Medina Fernández (Universidad de Córdoba) ilustra sobre lo fructífera que es la obra de Hervada para comprender y valorar la forma en que el Derecho positivo incorpora el Derecho natural, tanto en general, como en el ámbito del Derecho de familia en particular. Señala el autor que la evolución de esta parcela del Derecho español se caracteriza por su abierta contradicción con el carácter natural, institucional e «histórico tradicional» de la familia dentro de los sistemas de organización social. Argumenta en este sentido que, lejos de encapsularse en el plano de las relaciones familiares, esta contradicción impacta negativamente sobre el conjunto del orden jurídico y político. En sus palabras: «las reformas legislativas en España en los últimos años, algunas de ellas casi fuera de los límites constitucionales, parecen favorecer un proceso de desestructuración social que beneficia la proliferación de una «ciudadanía de masas» que sería más fácil de liderar con un Estado altamente fortalecido».

Como ya se ha indicado, el Homenaje al profesor Hervada concluye con testimonios de personas que le trataron muy de cerca y que, por ello, están en condiciones de acercarnos, no sólo al Javier Hervada académico, sino también al amigo, compañero y, en definitiva, a la persona. Recogemos así los escritos *In Memoriam* de los profesores Camila Herrera (Universidad de la Sabana, Colombia), José Antonio Doral (Universidad de Navarra), Juan Fornés (Universidad de Navarra), Carlos Ignacio Massini (Universidad Austral, Argentina), Carlos José Errázuriz (Pontificia Università della Santa Croce) e Ilva Miriam Hoyos (Colombia). Todos ellos nos transmiten su cariño y admiración a Javier Hervada, mostrando las anécdotas y perfiles de una vida plena, movida por la búsqueda de la verdad y el servicio a los demás.

Ángela Aparisi
Pilar Zambrano